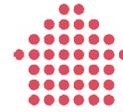




Ilustre Colegio Territorial
de Administradores de Fincas
de Córdoba



Administrador
Fincas
Colegiado

Reducciones de los alquileres de los locales de negocio después del Estado de Alarma

Apreciado/a Colegiado/a:

Pese a la finalización del Estado de Alarma, continúan vigentes algunas medidas de restricción de las actividades que afectan también a nuestro sector.

VIGENCIA DEL REAL DECRETO LEY 35/2020 (ESTATAL):

Las medidas de este Real Decreto Ley, de reducción o moratoria de rentas, tal y como dice el artículo 1, tienen **limitada su vigencia durante el tiempo que dure el Estado de Alarma y sus prórrogas**. Las reducciones o moratorias se podrán extender durante las mensualidades siguientes, hasta un máximo de 4 mensualidades en total.

Por lo tanto, únicamente seguirán vigentes las medidas aplicadas y solicitadas con anterioridad al levantamiento del Estado de Alarma que todavía no hayan agotado el plazo máximo de 4 mensualidades que fija el Real Decreto Ley.

Así mismo, como que ya no estamos en Estado de Alarma, ya no serán obligatorias las reducciones o moratorias de renta previstas en los supuestos que el arrendador fuera una empresa o entidad pública o un gran tenedor.

Cordialmente.

(f) Mercedes Romero Balsera
PRESIDENTA